

Audiencia respecto de asuntos similares y se profundizará en el principio de seguridad jurídica.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Málaga y con el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 80.3 y 98.1 de la misma Ley, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir en virtud de lo previsto en los artículos 80.3 y 82.4 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, a la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, el conocimiento de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil creado y constituido en dicha provincia por Real Decreto 1649/2004, de 9 de julio, y por los que en lo sucesivo se puedan crear y constituir con tal carácter en la expresada provincia para conocer de la indicada materia mercantil, y, con el mismo carácter exclusivo, el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia y en la citada materia mercantil por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, al que, en dicha Ciudad Autónoma, se le ha asignado el conocimiento de esta materia por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla o al que se le asigne en el futuro por la referida Sala de Gobierno, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral, sin perjuicio de que deba seguir conociendo, por vía de reparto, de otros recursos ordinarios, minorados en la cuantía que se apruebe por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad.

La adopción de esta medida no supone que en el futuro no pueda atribuirse en exclusiva el conocimiento de esta materia mercantil a otra Sección de esta misma Audiencia.

2.º Las Secciones de la Audiencia afectada continuarán conociendo de todos los asuntos que estuviesen ya repartidos a las mismas hasta su

conclusión, en la materia que es objeto la medida que en este momento se adopta.

3.º La presente medida producirá efectos desde el 1 de diciembre del año 2004.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20289** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2004, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se acuerda la publicación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2003.*

La Orden de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero, que «dichos organismos habrán de publicar en el Boletín Oficial del Estado la información contenida en el resumen de las mismas a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esa orden».

Por ello, este Organismo procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen, adjunto a la presente Resolución, de las Cuentas Anuales aprobadas correspondientes al ejercicio de 2003.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.—El Director del Centro, Artemio Rallo Lombarte.



MINISTERIO DE JUSTICIA

**CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS**  
**I. BALANCE**  
**EJERCICIO 2003**

( Euros )

Nº Cuentas	ACTIVO	2003	2002	Nº Cuentas	PASIVO	2003	2002
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>3.266.900,57</b>	<b>3.292.567,96</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>6.189.474,28</b>	<b>4.774.607,67</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	4.774.607,67	6.097.600,48
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	100	Patrimonio propio	2.544.567,28	3.867.560,09
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	3.266.900,57	3.292.567,96	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	2.230.040,39	2.230.040,39
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.248.307,56</b>	<b>2.002.817,56</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	1.414.866,61	-1.322.992,81
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
42, 43, 44, 45, 46, 47, 55, (490)	II. Deudores	784.942,54	1.077.314,48		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	2.463.365,02	925.503,08	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>6.515.208,13</b>	<b>5.295.385,52</b>	50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>325.733,85</b>	<b>520.777,85</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	325.733,85	520.777,85
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>6.515.208,13</b>	<b>5.295.385,52</b>

**II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
**EJERCICIO 2003**

( Euros )

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	<b>A) GASTOS</b>	<b>5.189.289,12</b>	<b>5.543.599,32</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>6.604.155,73</b>	<b>4.220.606,51</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	5.189.289,12	5.543.599,32		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	3.119.768,28	3.444.438,72	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	98.251,78	91.421,28	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793), (794),(796),(797), (798),(799),(791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	42.536,07	135.937,32
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	1.971.269,06	2.007.739,31	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	-	0,03
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	0,01	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	42.536,07	135.937,29
	4. Transferencias y subvenciones	-	-		5. Transferencias y subvenciones	6.561.599,66	4.084.669,19
	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	6.471.449,66	3.809.264,94
	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	90.150,00	275.404,25
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	-	-	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	<b>AHORRO</b>	<b>1.414.866,61</b>	-		<b>DESAHORRO</b>	-	<b>1.322.992,81</b>

**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2003**

**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS**

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
142C FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6.782.340,00	110.705,16	6.893.045,16	5.176.656,70	1.629.123,66	87.264,80
TOTAL	6.782.340,00	110.705,16	6.893.045,16	5.176.656,70	1.629.123,66	87.264,80

**III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO**

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	3.953.890,00	-71.022,22	3.882.867,78	3.119.768,28	730.182,76	32.916,74
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.738.300,00	181.727,38	2.920.027,38	1.984.304,03	891.064,34	44.659,01
3. GASTOS FINANCIEROS						
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.692.190,00	110.705,16	6.802.895,16	5.104.072,31	1.621.247,10	77.575,75
6. INVERSIONES REALES	90.150,00		90.150,00	72.584,39	7.876,56	9.689,05
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	90.150,00		90.150,00	72.584,39	7.876,56	9.689,05
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.782.340,00	110.705,16	6.893.045,16	5.176.656,70	1.629.123,66	87.264,80
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS						
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.782.340,00	110.705,16	6.893.045,16	5.176.656,70	1.629.123,66	87.264,80

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

( Euros )

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES						
2. IMPUESTOS INDIRECTOS						
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	42.683,44	127,37	42.556,07	42.556,07		
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.471.449,66		6.471.449,66	5.876.007,50		595.442,16
5. INGRESOS PATRIMONIALES						
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.514.133,10</b>	<b>127,37</b>	<b>6.514.005,73</b>	<b>5.918.563,57</b>		<b>595.442,16</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES						
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.150,00		90.150,00	90.150,00		
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>90.150,00</b>		<b>90.150,00</b>	<b>90.150,00</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.604.283,10</b>	<b>127,37</b>	<b>6.604.155,73</b>	<b>6.008.713,57</b>		<b>595.442,16</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
9. PASIVOS FINANCIEROS						
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>						
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.604.283,10</b>	<b>127,37</b>	<b>6.604.155,73</b>	<b>6.008.713,57</b>		<b>595.442,16</b>

**III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

( Euros )

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
<b>1. (+) Operaciones no financieras</b>	<b>6.604.155,73</b>	<b>5.176.656,70</b>	<b>1.427.499,03</b>
<b>2. (+) Operaciones con activos financieros</b>	-	-	-
<b>3. (+) Operaciones comerciales</b>	-	-	-
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>6.604.155,73</b>	<b>5.176.656,70</b>	<b>1.427.499,03</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>1.427.499,03</b>

## MEMORIA

### Actividades de la entidad

El programa 142C sobre Formación y Perfeccionamiento del Personal de la Administración de Justicia tiene su base legal en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio de Poder Judicial, así como en la Ley Orgánica 16/1994 de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, en el artículo 81 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y en el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre.

### Sus fines son:

1. El Centro de Estudios Jurídicos tiene por objeto la colaboración con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la carrera fiscal y de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.
2. Dicha colaboración se extenderá también a la formación continuada de los Abogados del Estado en el marco de los planes que elabore la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
3. El Centro de Estudios Jurídicos podrá desarrollar cursos de especialización para profesionales del derecho y celebrar al efecto convenios con otras entidades públicas o privadas.
4. El Centro de Estudios Jurídicos podrá desempeñar, igualmente, funciones de documentación y de edición de publicaciones.

### Sus funciones y facultades son:

1. En los términos previstos en la legislación vigente, corresponde al Centro de Estudios Jurídicos, en colaboración con el Ministerio de Justicia:
  - a) La participación en el proceso de selección y la formación inicial de los aspirantes al ingreso en la carrera fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y, en su caso, demás personal al servicio de la Administración de Justicia.
  - b) La propuesta al Ministerio de Justicia de los nombramientos y la expedición de los títulos de los aspirantes a la carrera y cuerpos que correspondan, siempre que hubieren superado los cursos de formación inicial organizados por el Centro de Estudios Jurídicos.
  - c) La formación continuada y especialización de los miembros de la carrera fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como, en su caso, del personal a que se refiere el artículo 508 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - d) La formación continuada y especialización de los Abogados del Estado dentro de los planes que elabore la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
  - e) Impartir formación a alumnos procedentes de otras instituciones de análoga naturaleza del ámbito internacional, así como a profesionales del Derecho.
  - f) La formación complementaria de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su especialización para la función de policía judicial, otorgando el diploma previsto en los artículos 39 y 45 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, por el que se regula la Policía Judicial.
  - g) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios y otras actividades que puedan contribuir a mejorar la formación de los miembros de la carrera fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de los Abogados del Estado.
  - h) Expedir los certificados y diplomas de asistencia de los cursos y actividades de formación continuada organizados por el propio Centro de Estudios Jurídicos o en colaboración con otras instituciones, incluyendo los que acrediten especialización en materias propias de las funciones que desempeñan los miembros de la carrera fiscal, Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de los Abogados del Estado.
  - i) La realización de aquellos estudios que les sean requeridos por el Ministerio de Justicia.
2. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudios Jurídicos podrá:
  - a) Celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - b) Suscribir convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con el Consejo General del Poder Judicial, universidades, colegios y asociaciones profesionales, Administraciones públicas y otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus funciones formativas.
  - c) Celebrar, con idéntico fin, convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con instituciones similares de otros países, fomentando estudios, planes y programas de intercambio y cooperación internacional.
  - d) Informar a requerimiento de los órganos competentes sobre la homologación de títulos y diplomas emitidos por otros organismos y entidades y que hayan de surtir los mismos efectos o tener la misma valoración que los emitidos por el Centro de Estudios Jurídicos.

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS

### DIRECCIÓN GENERAL

**Director del Centro de Estudios Jurídicos**, con categoría de **Director General**, nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Justicia.

El Director ostenta la dirección y representación legal del Centro de Estudios Jurídicos. Tiene las funciones y competencias que la legislación vigente atribuye con carácter general al órgano superior de los Organismos Autónomos y, en particular las señaladas en el Artículo en el Art.11 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre.

### SUBDIRECCIONES GENERALES

#### **Jefatura de Estudios y Secretaría General**

Corresponde al **Jefe de Estudios** sustituir al Director /a en caso de vacante o ausencia y preparar, orientar y coordinar los cursos de selección y las actividades de formación y perfeccionamiento, tanto teóricas como prácticas, que desarrolla el Centro de Estudios Jurídicos.

Corresponde al **Secretario General**, preparar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión, administrativas y económicas del Centro, la jefatura administrativa de su personal, así como la coordinación de sus servicios generales. El Secretario General custodiará la documentación del Centro y el Libro de Actas del Consejo. Actuará como Secretario del Consejo con voz, pero sin voto y extenderá acta en la que se reflejarán los acuerdos adoptados.

### Contabilidad

Modelo contable centralizado en la Unidad de Contabilidad. Sistema de Información contable de la Administración General del Estado ( SIC )

**PERSONAL****Relación de puestos de trabajo del personal funcionario**

Unidad de Apoyo	Dotación	Nivel	
Secretaría del Director	2	16	
<b>Subdirecciones</b>			
<b>1.-Jefatura de Estudios</b>			
Jefe de Estudios Judiciales	1	30	
Jefe Area Formación inicial	1	28	
Jefe Area Formación continua	1	28	en Comisión servicios
Jefe Servicio gestión cursos	1	26	
Jefe Sección	1	22	
Jefe Negociado Biblioteca	1	16	
Jefe Negociado	3	16	
Secretaría puesto trabajo N.30	1	14	
Auxiliar Informática N.12	1	12	vacante
<b>2.-Secretaría General</b>			
Secretario General	1	30	
Jefe Servicio Gestión económica y Régimen interior	1	26	
Jefe Sección Contabilidad	1	24	vacante
Analista de sistemas	2	22	
Jefe Sección nóminas y habilitación	1	22	
Jefe Negociado Caja Fija	1	18	en Comisión servicios
Jefe de Negociado	1	16	en Comisión servicios
Jefe de Negociado	1	16	reservada (titular en Comisión servicios)
Secretaría puesto trabajo N.30	1	14	
<b>Plantilla personal laboral</b>			
Limpiadoras	5	8	
Subalternos	4	7	

**20290** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 1831/2004, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D.ª Jacinta Ruiz Pino, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 1831/2004, contra Orden JUS/1549/2004, de 18 de mayo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**20291** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 2981/2004, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D. Carlos Masía Roldán, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 2981/2004, contra Orden JUS/1549/2004, de 18 de mayo, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, a 10 de noviembre de 2004.-El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.